MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 0198 ARC-ENAP 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **ARRIENDO DE UN ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA DE COMIDAS RÁPIDAS, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".**

DESTINACIÓN: El funcionamiento de un establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos de cocina gourmet, comidas rápidas y bebidas frías. Mencionados servicios se prestarán dentro de las instalaciones de la Escuela, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad para el personal. Por lo anterior y en pro del beneficio del personal de alumnos que necesita de esta zona de alimentos con fácil acceso y que contribuyen al bienestar en la rutina diaria, dando oportunidad para la ENAP del uso de espacios para ser entregados en arriendo, de tal forma que se obtengan mayores recursos y oferta de productos de calidad a un precio asequible para el personal de alumnos.

La señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal formar integralmente a los alumnos, Aspirantes, Cadetes, Guardiamarinas y Pilotines y capacitar a los Oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional; aunado a ello, se implementan políticas de bienestar para todo el personal orgánico de la ENAP, entre los cuales está, colocar a disposición un establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos de cocina gourmet, comidas rápidas y bebidas frías. Mencionados servicios se prestarán dentro de las instalaciones de la Escuela, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad para el personal. Por lo anterior y en pro del beneficio del personal de alumnos que necesita de esta zona de alimentos con fácil acceso y que contribuyen al bienestar en la rutina diaria, dando oportunidad para la ENAP del uso de espacios para ser entregados en arriendo, de tal forma que se obtengan mayores recursos y oferta de productos de calidad a un precio asequible para el personal de alumnos.

Es así como surge la necesidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en procura de brindar bienestar al personal militar, evitando los desplazamientos fuera de la unidad, mitigando así el riesgo que esta actividad conlleva, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de las instalaciones de la unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un local para la adquisición de

productos de cocina gourmet, bebidas frías y calientes por su cuenta y riesgo, siendo el encargado de la instalación y operación de los equipos requeridos, así como el manejo del personal de atención, quienes dependerán exclusivamente del arrendador.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ante la posibilidad de aprovechar al máximo la propuesta de un espacio destinado para el descanso y el encuentro de los usuarios de la Escuela Naval, considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un local ubicado al interior de sus instalaciones de un área de 55.493 mts2 con la finalidad que se cuente con un lugar de fácil y rápido acceso, para la adquisición de productos. Para responder a la necesidad presentada se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y las disposiciones sobre la Contratación Estatal y en especial lo contenido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, sin embargo, en atención a lo descrito y acuerdo sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección III. Sub. A MP. ALFONSO SARMIENTO CASTRO en Sentencia 28/01/2010. Exp. 2004-0144 establece Fines de la contratación estatal «(…) Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3º L.80/93.(…)»,

De lo anterior se deberá indicar que la condición de esta contratación no es solo el arriendo del espacio con fines lucrativos, sino la adecuada prestación del servicio para los usuarios, conforme a la necesidad descrita, previo proceso de selección al cumplir las condiciones técnicas y administrativas se recomienda contratar al señor JOSE JAVIER CONTRERAS GARCIA identificado con C.C. 1038112051 de Caucasia, Representante Legal de la empresa BOREAL BURGERS, para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, tomando en consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener varias ofertas.

Que, por lo anterior, se requiere conceder en **ARRIENDO DE UN ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA DE COMIDAS RÁPIDAS, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**.

Que, el canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 1.500.400) de los cuales: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 1.364.000) corresponde al canon de arrendamiento y CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 136.400) por concepto del servicio público de energía, para un total del contrato de DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.004.800), detallados así:

CANON ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PUBLICOS	VALOR CANON INCLUIDO SERVICIOS PUBLICOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 1.364.000	$ 136.400	$ 1.500.400	$ 18.004.800

Que, teniendo en cuenta que en materia de contratos comerciales hay libertad para las partes arrendadora y arrendataria de fijar el precio del canon de arrendamiento y sus incrementos, atendiendo los fines del estado, lo que se busca más que un lucro económico, es que a través de este inmueble se obtenga un bienestar, no sólo para el personal de Oficiales que se aloja en la cámara de oficiales, sino también para el personal de alumnos del Batallón de Cadetes y así brindarles una adecuada prestación en los servicios de alimentación que se ofrecen.

Que el ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para **ARRIENDO DE UN ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA DE COMIDAS RÁPIDAS, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** con el propósito de que funcione un establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos de cocina gourmet, comidas rápidas y bebidas frías. Mencionados servicios se prestarán dentro de las instalaciones de la Escuela, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad para el personal, con un canon de arrendamiento mensual por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 1.500.400) de los cuales: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 1.364.000) corresponde al canon de arrendamiento y CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 136.400) por concepto del servicio público de energía, para un total del contrato de DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.004.800).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación al señor JOSE JAVIER CONTRERAS GARCIA con Cedula de ciudadanía No. 1.038.112.051-6, el cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: DO Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios